



Boletín Informativo

Febrero 2021

NOTAS DESTACADAS:



Nueva normativa laboral incluida en la Ley de Presupuesto Nacional 2020/2024

IRPF régimen de liquidación simplificada y de exclusión de retenciones



INDICADORES ECONOMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionara la economía en el futuro con los datos que tenemos al día de hoy.



NOTICIAS BREVES

Destacamos notas de prensa del mes relevantes al que hacer empresarial



INFORMACIONES GREMIALES

De interés para todos nuestros Asociados

Asociación de Farmacias
Del Interior

Teléfonos de contacto:
2409 9919 / 2409 9876

Correo electrónico:
contacto@afi.com.uy

Dirección:
18 de julio 1874 - Oficina 405
Edificio de las Instrucciones
Montevideo - Uruguay



NOTAS DESTACADAS

Ley de Presupuesto 2020-2024 - Aspectos Laborales

LEY 19.924 DE PRESUPUESTO 2020 - 2024 ASPECTOS LABORALES

Se detallan las disposiciones de carácter laboral contenidas en la Ley 19.924 de 18/12/20 Presupuesto 2020 - 2024

Licencia especial para trabajadores con hijos o familiares con discapacidad

Los [artículos 430 y 431 de la Ley de Presupuesto N° 19.924 de 18/12/20](#) modifican la Ley N° 18.345 de 11/09/2008 de licencias especiales, en lo referente a la licencia especial para trabajadores con hijos con discapacidad, y trabajadores con familiares con discapacidad o enfermedad terminal.

Con la nueva redacción, se elimina el requisito vigente anteriormente que establecida que para acceder a la licencia especial, la discapacidad debía estar acreditada conforme al régimen de la Ley N° 19.691 de 29/10/18 (ley de promoción del trabajo de personas con discapacidad), que implicaba la inscripción de la persona discapacitada en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

Con la nueva redacción, la discapacidad a que refieren los artículos 10 y 11 de la ley 18.345 de 11/09/08, deberá acreditarse con la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- A)** Certificado médico del que resulte la discapacidad.
- B)** Constancia de inscripción en el Registro de Discapitados de la Comisión Nacional Honoraria de Discapacidad, creado por el artículo 768 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.
- C)** Recibo de pago de la pensión por invalidez, emitido por el Banco de Previsión Social. La enfermedad terminal referida en el artículo 11, deberá acreditarse con certificado del médico tratante del familiar, emitido por la institución prestadora de servicios de salud a la que esté afiliado.

Asimismo, se delimita el concepto de "familiar a cargo" a efectos del artículo 11 de la Ley 18.345 de 11/09/08, estableciendo que comprende al padre, madre, hijos, cónyuge, hijos adoptivos, padres adoptantes, concubinos y hermanos.

Informe de cumplimiento de Ley de promoción del trabajo para personas con discapacidad

El [artículo 432 de la Ley de Presupuesto N° 19.924 de 18/12/20](#) modifica el artículo 11 de la Ley N° 19.691 (ley de promoción del trabajo para personas con discapacidad)

Dicha normativa establece que para acceder a los [beneficios e incentivos que habilita la Ley 19.691](#), los empleadores deberán estar debidamente inscriptos en el registro que funciona en la órbita del MTSS como empleadores de personas con discapacidad. Para que pueda realizarse la inscripción mencionada, los empleadores deberán presentar un informe de la Comisión Nacional de Inclusión Laboral, respecto del cumplimiento de la citada ley.

La reciente Ley de Presupuesto, agrega que dicho informe pasará a tener una vigencia de hasta un año; en la redacción anterior no se establecía un período de vigencia al informe.

Asimismo, y sin perjuicio de ello, se agrega que de comprobarse por parte de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la Ley 19.691 le impone a los empleadores, comunicará el mismo al Registro de Empleadores a los efectos de que se proceda a la cancelación de la inscripción.

Sancciones relativas a la constancia de situación laboral

El [artículo 428 de la Ley de Presupuesto N° 19.924 de 18/12/20](#), modifica el artículo 10 de la Ley N° 16.244 de 30/03/1992 que establece la obligatoriedad de emisión por parte del empleador, de una constancia de la situación laboral del trabajador en oportunidad del pago de salarios.

El artículo 19 del Decreto 278/017 de 02/10/17, había reglamentado que los recibos de salarios servirán de constancia de situación laboral del trabajador referida en el artículo 10 de la Ley N° 16.244 de 30/03/1992.

Se modifican los siguientes aspectos referidos a la constancia de situación laboral (recibo de salario):

- En caso de omisión o entrega dolosa de la constancia de situación laboral por parte del empleador, la sanción pasa a ser aplicada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; anteriormente las multas en ese caso eran establecidas por el Banco de Previsión Social.
- En caso de comprobarse la entrega dolosa de la constancia de situación laboral, la multa pasa a ser de 10 veces el importe del salario mensual del trabajador; en la redacción anterior la multa era de 20 veces dicho importe.
- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá remitir al Banco de Previsión Social las resultancias de los procedimientos cumplidos.

Preferencia en contrataciones estatales

El [artículo 236 de la Ley de Presupuesto N° 19.924 de 18/12/20](#), otorga una preferencia en las contrataciones estatales a las empresas que en sus planillas de trabajo incorporen personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas afrodescendientes según la Ley N° 19.122 de 21/08/13, y su reglamentación.
- Personas con discapacidad con las condiciones requeridas por la Ley N° 18.651 de 19/02/10, y lo establecido en la Ley N° 19.691 de 29/10/18.
- Personas trans según la Ley N° 19.684 de 26/10/18, y su reglamentación.

En estos casos, podrá otorgárseles un margen de preferencia del 4% tanto en bienes como servicios, pudiéndose incorporar al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales.

IRPF - Liquidación simplificada Ejercicio 2021

IRPF

Régimen de liquidación simplificada

El Poder Ejecutivo fijó los límites para el ejercicio 2021 a efectos del régimen de liquidación simplificada y de exclusión de retenciones para los contribuyentes del IRPF que obtengan rentas en relación de dependencia incluidas en la Categoría II de dicho tributo. ([Artículos 64 bis y 78 ter del Decreto 148/007 de 26/04/07](#))

Límites vigentes para el ejercicio 2021

El Decreto de 9 de febrero de 2021 fijó en **\$ 43.200,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil doscientos)** mensuales y en **\$ 518.400,00 (pesos uruguayos quinientos dieciocho mil cuatrocientos)** anuales, el límite para quedar excluido de las retenciones mensuales y del ajuste anual, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2021.



INDICADORES ECONOMICOS

Índice de Precios al Consumo		VARIACIONES (EN %)		
ENERO 2021	Índice Base Diciembre 2010	Mensual	Acum. Año	Últimos 12 meses
IPC General	225.69	1.60	1.60	8.89

Unidad Indexada – Base 01/06/2002= \$1

FEBRERO 2021 – MARZO 2021							
6	7	8	9	10	11	12	13
4,7804	4,7831	4,7858	4,7885	4,7913	4,7940	4,7967	4,7994
14	15	16	17	18	19	20	21
4,8021	4,8049	4,8076	4,8103	4,8130	4,8158	4,8185	4,8212
22	23	24	25	26	27	28	1
4,8240	4,8267	4,8294	4,8322	4,8349	4,8377	4,8404	4,8431
2	3	4	5				
4,8459	4,8486	4,8514	4,8541				

Unidad Reajutable - Unidad Reajutable Alquileres

VARIACIONES (EN %)			
	Valor (\$/unid.)	Últimos 12 meses	Coefficiente Enero 2021
Unidad Reajutable Febrero 2021	1291,96	7,75	
Unidad Reajutable de Alquileres Enero 2021	1291,72	7,75	1,0775

DÓLAR

URUGUAY: ENERO 2021		
Promedio	Cierre del Mes	
\$42,29	\$42,28	
VARIACIONES (EN %)		
Mensual	Acum. Año	12 meses
-0,25	-0,25	13,14
PROYECCIONES CCSU		
Diciembre 2021	Diciembre 2022	
\$45,5	\$48,0	



NOTICIAS BREVES

SE PERDIERON CASI 60.000 EMPLEOS EN PROMEDIO EL AÑO PASADO Y HAY QUE REMONTARSE A LA CRISIS DEL 2002 PARA UNA CAÍDA TAN AGUDA.

Pese a la recuperación de la segunda mitad del año, el mercado laboral cerró 2020 con un saldo negativo en materia de empleo. El impacto de la pandemia no terminó de revertirse y los expertos esperan que los niveles de ocupación demoren por lo menos dos años más en recuperarse. Según los datos difundidos este miércoles por el Instituto Nacional de Estadística (INE), la tasa de empleo cerró el promedio del año en 54,3% de la población en edad de trabajar, su nivel más bajo desde 2006. Esto implicó que a lo largo del año hubo una media de 59.000 ocupados menos que en el promedio de 2019. Salvando cambios metodológicos y diferencias a la hora de realizar la Encuesta Continua de Hogares debido a las restricciones que impuso la pandemia, la caída de 2,4 puntos en la tasa de ocupación en el promedio del último año es similar al deterioro de 2,3 puntos que ocurrió durante el año 2002, en la peor crisis económica de la historia del país.

LOS CONSUMIDORES RECLAMARON POR EXIGENCIA DE MÍNIMO CON TARJETA Y DIFERENCIA DE PRECIO ENTRE EFECTIVO Y DÉBITO.

En 2020 los uruguayos volvieron a denunciar ante el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas diferentes temas relacionados a la ley de Inclusión Financiera. De 186 atenciones (consultas, reclamos y denuncias) pertenecientes al área de beneficios tributarios al consumidor, hubo 133 que estuvieron vinculadas con esa ley. Uno de los problemas planteados en 26 ocasiones por los consumidores fue que el comercio no aplicaba los descuentos de IVA previstos por ley para las operaciones con instrumentos de pagos electrónicos. Sin embargo, a diferencia de años anteriores, los problemas más comunes estuvieron relacionados con la exigencia de mínimos para la compra con tarjeta de débito (78 planteos), y discriminación entre pago de efectivo y pago con débito (29 planteos), dos prácticas ahora permitidas por ley. La ley de Urgente Consideración (LUC) derogó en el transcurso de 2020 el artículo 64 de la ley de Inclusión Financiera. Con ello se eliminó la exigencia para los comercios que aceptaran medios de pagos electrónicos de no poder fijar un monto mínimo para su uso y tener que aceptar operaciones por cualquier monto.

OIT PIDE AL GOBIERNO QUE ENVÍE AL PARLAMENTO PROYECTO DE LEY PARA MEJORAR LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Si bien la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconoce las dificultades particulares que ha tenido que enfrentar el gobierno uruguayo por causa de la pandemia, cuestiona el hecho de que hasta la fecha “no se haya concretado ningún progreso en relación a la toma en cuenta legislativa de sus recomendaciones”. En el informe “Aplicación de las normas internacionales del trabajo 2021”, la OIT dice que “espera firmemente que, tras haber consultado a los interlocutores sociales, el gobierno remita al Parlamento tan pronto como sea posible un proyecto de ley que garantice de manera completa tanto el carácter libre y

voluntario de la negociación colectiva como el mantenimiento del eficaz fomento de la misma". El informe, elaborado por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, exige asimismo al gobierno uruguayo que proporcione informaciones en relación al proyecto de ley relativo a la personería jurídica de las organizaciones gremiales.

ECONOMÍA URUGUAYA ALCANZARÍA UN NIVEL SIMILAR AL DE 2019 RECIÉN EN 2022.

El Producto Bruto Interno (PIB) de Uruguay se habría contraído un 5,8% este año, de acuerdo al último Informe de Coyuntura Económica de la firma de asesoramiento empresarial Grant Thornton. En el mismo, se señala que si bien la mayoría de los indicadores adelantados de actividad dan cuenta de que la recuperación continuó en el último trimestre del 2020, el escenario para el año en curso es "algo más pesimista", en particular para los sectores cuya actividad está condicionada por las medidas sanitarias y el turismo, principalmente comercio y servicios. En ese sentido, la economía crecería 3,2% en 2021 y 2,9% en 2022, con lo cual recién en 2022 el nivel de actividad sería similar al de 2019.

¿CUÁL ES LA ESTRUCTURA DE CONSUMO DE LOS URUGUAYOS?

El gasto efectivo de los uruguayos -relevado en 2016-17 y expresado en precios de 2020- alcanza un monto promedio mensual cercano a los 54.000 pesos, aunque se extiende en un rango entre 29.000 y 98.000 pesos, de acuerdo al nivel de ingresos de las familias. La Encuesta Nacional de Gastos e Ingresos (ENGIH), que se realiza aproximadamente cada diez años, es uno de los principales relevamientos que realiza el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la información que contiene resulta de gran importancia para profundizar en los patrones de consumo de los uruguayos. Al medir simultáneamente gastos e ingresos, se puede identificar las diferentes estructuras de consumo ordenadas por deciles de ingresos de los hogares. Esto resultará el punto de partida para una próxima actualización del Índice de Precios al Consumo (IPC) y la Línea de Pobreza, que es la que permite medir la pobreza por el método del ingreso. Al actualizar a precios de 2020, el gasto mensual en la canasta relevada por INE (en 2016-17) alcanza a 70.891 pesos uruguayos, incluyendo las imputaciones -ficticias- del valor locativo y de la imputación por cuota Fonasa, que no son una decisión efectiva de consumo del hogar. Depurando estos dos gastos ficticios, el gasto efectivo en la canasta de consumo de los hogares resulta de 53.931 pesos de 2020. El rubro con mayor peso dentro de la canasta de consumo promedio del total de hogares es el de "Alimentos", seguido por el rubro "Transporte" y por el rubro "Vivienda", incluso sin la imputación del valor locativo.

URUGUAY OTRA VEZ LIDERA EL ÍNDICE DE DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA.

Se dio a conocer el Índice de Democracia 2020 establecido por The Economist Intelligence Unit, que comprende cinco categorías, incluyendo el funcionamiento del gobierno y de los procesos electorales. Según dicho índice, los países son catalogados como "democracias plenas", "democracias imperfectas", "regímenes híbridos" o regímenes "autoritarios". Los diez países que encabezan el ranking son: Irlanda, que pasó del puesto 8 en 2019 al 1 en 2020, Australia, Holanda, Taiwan, Suiza, Luxemburgo, Alemania, Uruguay, Reino Unido y Chile. Uruguay ascendió del puesto 15 en 2019 al 8 en esta edición del índice. Nuestro país tuvo un puntaje global de 8.61 sobre 10 y en la tabla de "democracias completas".